

RESOLUCIÓN No. 4591 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO**, identificada con Nit: **901.779.059-6***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4591 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO**, identificada con Nit: **901.779.059-6***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **OAC Online No. 2068** de fecha **25 de junio de 2025**, la institución **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO**, identificada con el **NIT: 901.779.059-6**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Choco, se evidencia que la **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO**; identificada con el **NIT: 901.779.059-6**, fue constituida mediante por acta No. 001 del 02 de noviembre de 2023 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2023 con el No. 16068 del Libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES**, Sigla **CICSO**.

RESOLUCIÓN No. 4591 del 19 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO**, identificada con Nit: **901.779.059-6**

Que por acta No. 001 del 2 de noviembre de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2023 con el No. 16068 del Libro I, se designaron como miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICS** identificada con el NIT: **901.779.059-6** a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
JHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS	Presidente y Representante Legal	C.C. 1.077.479.026
MARGARITA ROSA QUINTO TORRES	Secretaria	C.C. 1.077.443.034
ANDRES JOEL CORDOBA MORENO	Vicepresidente	C.C. 1.077.459.678
YEFERSON RENTERIA PALACIOS	Tesorero	C.C. 1.077.460.161
Periodo de elección tres (3) años y de acuerdo al parágrafo del artículo veinte de los estatutos		

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICS**; identificada con el NIT: **901.779.059-6**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICS**; identificada con el NIT: **901.779.059-6**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICS**; identificada con el NIT: **901.779.059-6**, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **JHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.077.479.026** de conformidad con el acta No. 001 del 2 de noviembre de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio de Chocó el 5 de diciembre de 2023 con el No. 16068 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

RESOLUCIÓN No. 4591 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO**, identificada con Nit: **901.779.059-6***

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **JHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.077.479.026**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES - CICS**; identificada con el **NIT: 901.779.059-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cicso05122023@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en el municipio de Quibdó, Departamento de Chocó².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.


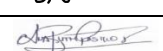
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de Agosto de 2025


JEASON ARJEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

¹ Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica de fecha 27.07.2025

² Dirección tomada de la Cámara de Comercio de Quibdó



CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES
NIT: 901779059-6
"AMARAS A TU PROJIMO COMO A TI MISMO" MATEO 22:39

Quibdo, 27 julio de 2025

AUTORIZACION

Yo JHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS identificada con la cedula de ciudadanía No 1077479026, representante legal de la corporación Iniciativa de Corazón Segundas Oportunidades, autorizo al Instituto de Bienestar Familiar para que me notifique electrónicamente cualquier decisión frente a la solicitud de reconocimiento de personería OAC PJ-2068 al correo cicso05122023@gmail.com.

Jhesika R.

JHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS

1077479026

Representante Legal. CORPORACIÓN INICIATIVA DE

Corazón
SEGUNDAS OPORTUNIDADES




RV: Notificación Electrónica Res. 4591 del 19 de agosto de 2025 CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 25/08/2025 8:00

Para JHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS <cicso05122023@gmail.com>

 1 archivo adjunto (464 KB)

4591 - Reconoce Personería Jurídica Corporación Iniciativa de Corazon Segundas Oportunidades (1).pdf;

Señor (a):

JHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS

Representante legal

CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4591 del 19 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICS**; identificada con el NIT: 901.779.059-6, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Re: Notificación Electrónica Res. 4591 del 19 de agosto de 2025 CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO

Desde JHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS <cicso05122023@gmail.com>

Fecha Lun 25/08/2025 14:37

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Señores:

I.C.B.F

Yo, YHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS como Representante Legal de la Corporación Iniciativa de Corazón Segundas Oportunidades, manifiesto que renunció a los términos de la resolución No 4591 del 19 de agosto de 2025, por medio del cual se le reconoce Personería Jurídica a nuestra corporación por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Atentamente,

YHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS

El lun, 25 ago 2025 a las 8:00, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a):

JHESIKA YULIANA RENTERIA RIOS

Representante legal

CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICSO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4591 del 19 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICS**; identificada con el NIT: 901.779.059-6, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4591 del 19 de agosto de 2025

CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES - CICS

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4591 del 19 de agosto de 2025**, “*Por la cual se **Reconoce** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **CORPORACIÓN INICIATIVA DE CORAZÓN SEGUNDAS OPORTUNIDADES -CICS**; identificada con el **NIT: 901.779.059-6**, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Choco, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar*”. La resolución fue notificada **electrónicamente** el día veinticinco de agosto de 2025. Para lo cual la representante legal el día veinticinco (25) de agosto manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintiséis (26) de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080